

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 20 de enero de 2023

VISTO: el Informe N° 007-2023-GAF/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 005-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MDSJM/CM, de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, ascendente a la suma de S/ 210'267,349.00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con el arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; y, Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (entró en vigencia a partir del 01 de enero del 2019), derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley; y conforme a su Novena Disposición Complementaria, los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del citado Decreto, se implementarán de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, se modifica el numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, mediante el cual se dispone la entrada en vigencia del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en ese contexto, para efectos de Formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, al no entrar en vigencia aún el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, debe aplicarse el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto en mención, el cual señala que: "En tanto se implemente los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia". En cuyo numeral 40.2 del Artículo 40° precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto



Institucional Modificado (PIM), según sea el caso; debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto”;

Que, mediante el Informe N° 005-2023-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 05 de enero de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del pliego N° 301281, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, que comprende las notas modificatorias de Tipo 003: “Habilitaciones y Anulaciones”, por el monto total ascendente a S/ 1,789,692 (UN MILLÓN SETESIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES); documento que es ratificado por la Gerencia de Planificación mediante Informe N° 007-2023-GP/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023-A/MDSJL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó a la Gerente Municipal la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, Y SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; LA LEY N° 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022; LA DIRECTIVA N° 0002-2021-EF/50.01: DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA; Y EN USO DE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2023-A/MDSJL;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del pliego N° 301281, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestarias” emitidas durante el mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículo 3°.- **DISPÓNGASE** a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la presentación de copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.
- Artículo 4°.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisil.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
ING. ABC. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL (s)